

## RESOLUCIÓN No. 092 DEL 11 DE MAYO DE 2023

“Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la UApA, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE con base en el criterio de ajuste por incremento del IPC, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC con población escolar étnica mayor al 40% en edad escolar, para la vigencia 2023”

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 3° del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 004 de enero 13 de 2023 la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender en adelante UApA asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023.

Que el Consejo Directivo de la UApA mediante Acuerdo N° 003 de octubre 24 de 2022 aprobó los criterios para la asignación y distribución de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación destinados para la vigencia 2023 así: “Criterios de incremento, criterios de reducción y Disponibilidad posterior”, con el fin de cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC.

Que el citado Acuerdo, definió como uno de los criterios el “**INCREMENTO POR IPC.** Incremento a las sumas asignadas para la presente vigencia en una proporción igual al IPC de la vigencia anterior”.

Que el Índice de Precios al Consumidor – IPC, mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

Que al Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, de acuerdo con lo dispuesto en el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968, le corresponde: “Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (...)” y, del literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 “certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento”, certificando al cierre de la vigencia 2022 un incremento del IPC del 13,12%.

Que, al momento de expedirse la Resolución 004 de enero 13 de 2023, la asignación realizada se efectuó con base en los supuestos macroeconómicos informados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las proyecciones presupuestales y en tal contexto se tuvo en cuenta un incremento del 5,62% (IPC alcanzado en la vigencia 2021).

Que, la Subdirección General y la Subdirección de Fortalecimiento con apoyo del Asesor de Planeación, elaboraron el documento técnico denominado “Asignación y distribución de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023, con base en el criterio de incremento por IPC a las ETC con población escolar étnica mayor al 40% en edad escolar” el cual determina los valores a asignar en el presente acto administrativo.

Continuación de la **Resolución No. 092 del 11 de mayo de 2023**, “Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la UApA, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE con base en el criterio de ajuste por incremento del IPC, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC con población escolar étnica mayor al 40% en edad escolar, para la vigencia 2023”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-371/00 refiere a las acciones afirmativas como medidas que favorecen a determinados grupos con el fin de reducir o eliminar desigualdades de tipo social, cultural o económico, en el marco de lo cual la discriminación positiva se observa como un caso especial de estas acciones, en las que se debe tener en cuenta dos elementos principales i) características diferenciadoras de la población como la raza, y ii) una situación de especial escasez de bienes.

Que en algunas entidades territoriales el servicio de alimentación escolar no se ha podido contratar por la totalidad del calendario académico, aunado a que tienen en sus territorios población escolar étnica mayor al 40% en edad escolar, por lo que se considera importante focalizar los recursos de ajuste en aplicación del criterio incremento por IPC.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es necesario proceder al ajuste asignación y distribución de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la UApA, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE con base en el criterio de incremento por IPC a 17

Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC con población escolar mayoritariamente étnica, teniendo en cuenta el incremento del IPC observado al cierre de la vigencia 2022 (13,12%).

Que según el saldo sin comprometer del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2123 de enero 11 de 2023, existe apropiación presupuestal disponible el rubro C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 10- fuente Nación, por valor de treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos dieciséis pesos (39.652.556.516) M/cte, para atender el contenido de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto asignar y distribuir recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – UApA, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE con base en el criterio de ajuste por incremento del IPC a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC con población escolar étnica mayor al 40% en edad escolar, para la vigencia 2023, por valor de \$14.863.297.139, así:

| ETC          | ASIGNACIÓN               |
|--------------|--------------------------|
| Amazonas     | 323.537.297              |
| Apartadó     | 376.486.723              |
| Buenaventura | 529.216.277              |
| Cauca        | 1.904.939.082            |
| Chocó        | 2.094.971.543            |
| Guainía      | 333.135.093              |
| La Guajira   | 2.135.864.785            |
| Maicao       | 568.767.832              |
| Nariño       | 1.557.986.743            |
| Quibdó       | 631.944.725              |
| Riohacha     | 674.313.779              |
| San Andrés   | 155.198.118              |
| Tumaco       | 774.880.304              |
| Turbo        | 562.174.657              |
| Uribia       | 1.468.828.545            |
| Vaupés       | 282.471.031              |
| Vichada      | 488.580.605              |
| <b>Total</b> | <b>\$ 14.863.297.139</b> |

\*Nota: Los valores relacionados en la presente tabla están expresados en pesos.

Continuación de la **Resolución No. 092 del 11 de mayo de 2023**, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la UApA, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE con base en el criterio de ajuste por incremento del IPC, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC con población escolar étnica mayor al 40% en edad escolar, para la vigencia 2023".

**Parágrafo.** La transferencia de recursos a las ETC de que trata este artículo se efectuará en el mes de junio de la presente vigencia, de acuerdo con el PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

**Artículo 2.** Destinación y uso de los recursos. Los recursos asignados a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación de que trata la presente resolución serán destinados exclusivamente para la ejecución del PAE conforme a los lineamientos previstos en la Resolución 335 de 2021, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**Artículo 3. Incorporación de recursos.** Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a las que se les asigna y transfiere los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberán incorporar en sus presupuestos los recursos de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.** Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 4.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta del municipio beneficiario, cuando aplique.
- 4.3. Reportar la información financiera en los términos previstos en la Resolución 332 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 4.4. Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

**Artículo 5. Seguimiento.** La UApA a través de la Subdirección General o a quien se delegue, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados a las ETC señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, quienes coordinarán con sus municipios el envío de la información de la ejecución efectiva de los recursos aquí previstos.

**Artículo 6. Reinversión de los recursos.** Los recursos asignados y transferidos a las entidades beneficiarias que no se ejecuten en la presente vigencia, y conforme a los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el parágrafo del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como los saldos de recursos y los rendimientos financieros generados en las cuentas por ellos constituidas, deberán reinvertirlos en el PAE, en los términos previstos por la UApA.

**Artículo 7. Vigilancia y control.** Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo y las entidades que ejecuten recursos para el Programa de Alimentación Escolar, que incumplan con el reporte de la información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, serán reportados a los entes de control para lo de su competencia.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución 004 de enero 13 de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2023.

  
**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Aprobó: Elisa María Cadena Gaona – Subdirectora de Fortalecimiento  
Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación  
Revisó: Marcela Brun Vergara - Apoyo Técnico Subdirección General  
Diana Carolina Bolaño - Apoyo Jurídico Dirección General  
Proyectó: Marta Gutiérrez González - Profesional Especializado